REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00254**-00

Observa el despacho que, al momento de dictarse sentencia, se omitió dar una orden al liquidador tendiente a finiquitar el trámite de adjudicación, por lo que con base en el Art. 287 del C.G.P., se adicionará un numeral a la parte resolutiva de la decisión tomada en audiencia celebrada en la fecha, en los siguientes términos:

"**SEXTO:** **REQUIÉRASE** al liquidador para que, dentro de los 30 días siguientes a esta sentencia, proceda a entregar el bien adjudicado en el estado en que se encuentra y posterior a ello, rinda las cuentas de su gestión ante el Despacho".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057c5696eb8dbaba99b0be7da30c85a4469f9b24e63046c79d5ab270b2cdbde5**
Documento generado en 10/08/2023 11:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 138 del 11 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.